Análisis de sesgos en fallos del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en el fuero Laboral

Gastón Utrera[1]
Instituto de Economía Política. Insight 21. Universidad Siglo 21

Martín Juárez Ferrer[2]
Instituto de Derecho Privado. Insight 21. Universidad Siglo 21

Resumen. Las instituciones políticas y económicas son clave para el desarrollo económico, como surge de los trabajos pioneros de Douglass North a comienzos de los '90 y de los trabajos más recientes de Daron Acemoglu y James Robinson, entre otros.

En este contexto, la incertidumbre legal generada por marcos normativos ambiguos y/o diferentes criterios interpretativos en ámbitos judiciales podrían incidir negativamente sobre la competitividad y el desarrollo económico. Desde la perspectiva jurídica esto se expresa en el valor seguridad jurídica, que permite dar certezas a los participantes en la sociedad, facilitando la toma de decisiones seguras y eficientes.

Una manera de detectar sesgos en la administración de Justicia, que permita identificar incertidumbre legal reducible a partir de cambios normativos y/o interpretativos, es aplicando algoritmos de lectura e interpretación de textos para automatizar el procesamiento de fallos judiciales, en distintos fueros y en distintas instancias judiciales.

El presente trabajo pretende iniciar un programa de investigación en esa línea, estudiando el caso particular de fallos laborales en la provincia de Córdoba, a partir del análisis de los fallos del Tribunal Superior de Justicia sobre recursos presentados por parte actora, parte demandada o ambas, en casos que involucran demandas de trabajadores a empleadores del sector privado durante el periodo 2017-21.

Los resultados muestran sesgos estadísticamente significativos entre fallos dependiendo del miembro del TSJ asignado para su análisis, que no se reducen al excluir fallos sobre casos que incluyen ítems de las leyes 24.013, 25.323 y 25.345 de indemnizaciones agravadas, recientemente derogadas por la Ley 27.742.

En el marco de una posible agenda de trabajo, se menciona al final la extensión a otros fueros e, incluso, a temáticas que exceden la vinculación con la competitividad.

JEL: K31

Palabras clave: Legislación laboral, sesgos, administración de justicia, algoritmos

---

[1] Contacto: gaston.utrera@economictrends.com.ar. Trabajo de investigación realizado en el marco del Posdoctorado en Inteligencia Artificial y sus Aplicaciones en Ciencias Sociales, Escuela de Graduados, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba.

[2] Contacto: mjf454@nyu.edu

I.- Introducción

Las instituciones políticas y económicas son clave para el desarrollo económico. Pionero en esta línea de pensamiento, North (1991) plantea que *"las instituciones son las restricciones creadas por los seres humanos que estructuran la interacción política, económica y social. Consisten tanto en restricciones informales (sanciones, tabúes, costumbres, tradiciones y códigos de conducta) como en reglas formales (constituciones, leyes, derechos de propiedad). A lo largo de la historia, los seres humanos han creado instituciones para generar orden y reducir la incertidumbre en los intercambios. Junto con las restricciones estándar de la economía, definen el conjunto de opciones y, por lo tanto, determinan los costos de transacción y producción, y con ello la rentabilidad y viabilidad de participar en la actividad económica (. . .) las instituciones proporcionan la estructura de incentivos de una economía; a medida que esa estructura evoluciona, determina la dirección del cambio económico hacia el crecimiento, el estancamiento o el declive"*.

Acemoglu y Robinson (2012) plantean que *"el éxito económico de los países difiere debido a las diferencias entre sus instituciones, a las reglas que influyen en cómo funciona la economía y a los incentivos que motivan a las personas"*. Muestran cómo, a lo largo de la historia y la geografía, instituciones políticas y económicas extractivas conducen al atraso económico, mientras que instituciones políticas y económicas inclusivas conducen al desarrollo económico, y elaboran una teoría del desarrollo económico que incluye circunstancias fortuitas que llevan a un país por uno u otro camino a través de procesos de deriva institucional, dinámicas que tienden a mantener la senda institucional y coyunturas críticas que pueden cambiarla.

En este contexto, las instituciones conectan, naturalmente, con la competitividad de un país. El World Economic Forum define a la competitividad como *"el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país. El nivel de productividad, a su vez, establece el nivel de prosperidad que puede alcanzar una economía. El nivel de productividad también determina las tasas de retorno obtenidas por las inversiones en una economía, que a su vez son los impulsores fundamentales de sus tasas de crecimiento. En otras palabras, una economías más competitiva es aquella que probablemente crecerá más rápido con el tiempo"* (Schwab, 2017).

Define como primer pilar de la competitividad a las instituciones, y argumenta que *"el marco legal y administrativo dentro del cual interactúan individuos, empresas y gobiernos determina la calidad de las instituciones públicas de un país y tiene una gran influencia en la competitividad y el crecimiento. Este entorno influye en las decisiones de inversión y en la organización de la producción, y desempeña un papel clave en la forma*

en que las sociedades distribuyen los beneficios y asumen los costos de las estrategias y políticas de desarrollo".

Un aspecto importante de las instituciones en el contexto de la competitividad es la incertidumbre legal. Giles (2011) plantea que *"la incertidumbre legal es desventajosa porque reduce la eficacia del derecho en guiar a los tribunales mismos, en guiar el comportamiento de las personas sujetas a la ley y en guiar el comportamiento de las partes en disputas reales. Por otro lado, reducir la incertidumbre legal inevitablemente conlleva costos de información, producción de leyes y otros costos. Por lo tanto, determinar si hay demasiada incertidumbre en un área particular del derecho a menudo requiere un juicio sobre si los sacrificios valen la pena".*

Lee et al. (2022) plantean que *"el vínculo fundamental entre el derecho y el desarrollo económico ha sido reconocido desde el siglo XIX. Max Weber atribuyó la aparición del capitalismo industrial moderno al estado de derecho, y específicamente a la certeza legal (Trubek, 1972). Sin embargo, aunque el estado de derecho reduce la incertidumbre legal, ésta sigue siendo una característica de cualquier sistema legal debido a factores como la discreción judicial y los cambios en la ley. A pesar del papel potencialmente importante de la incertidumbre legal en el desarrollo económico, ha habido sorprendentemente pocos intentos de estudiar el vínculo entre la incertidumbre legal y la actividad económica".*

Para contribuir a revertir ese estado de cosas, los autores del trabajo citado desarrollan un modelo que distingue dos tipos de incertidumbre legal: idiosincrática y sistemática, siendo la primera diversificable y la segunda no diversificable, pero ambas con efecto negativo sobre la actividad económica. Con análisis empíricos focalizados en jueces de quiebras y préstamos corporativos en Corea encuentran evidencia de que la incertidumbre legal disminuye el tamaño de los mercados de crédito, predominantemente para las empresas de alto riesgo, y que la oferta de crédito es menos sensible a la incertidumbre legal idiosincrática que la demanda de crédito, ya que los bancos pueden diversificar la incertidumbre legal idiosincrática, mientras que las empresas no pueden hacerlo.

En este contexto, el presente trabajo es parte de un proyecto para identificar, en distintos fueros y problemáticas, fuentes de incertidumbre legal en Argentina, de un modo que facilite su corrección, con impacto concreto en las condiciones de competitividad para las empresas de distintos sectores de actividad.

En concreto, este trabajo aplica algoritmos para lectura e interpretación automatizada de fallos judiciales en el fuero laboral, para identificar sesgos entre diferentes jueces en la aplicación de la normativa laboral, considerando el caso de recursos elevados al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en el periodo 2017-21.

La selección de este Tribunal como relevante se fundamenta en que, por una parte, los Tribunales Superiores de Justicia de cada provincia (o sus homólogos) tienen, como regla, la última palabra en la aplicación del llamado *derecho común*, entre los que se incluye el derecho laboral, pero también en el derecho civil, comercial, penal y de minería. Por otra parte, dada la existencia de un sistema de jurisdicción laboral que en la provincia de Córdoba presenta cierta complejidad (tribunales de primera instancia, cámara de sentencia pero también de apelación y el TSJ en su Sala Laboral), considerar las decisiones del TSJ permite trabajar con un volumen más acotado de decisiones e identificar con mayor claridad sesgos en sus integrantes, como paso inicial para emprender luego la tarea más ambiciosa de extender el análisis a todo el fuero laboral de la Provincia de Córdoba. Por último debe notarse que el TSJ, en su fuero laboral, solo resuelve recursos de tipo extraordinario (casación y de inconstitucionalidad), en principio limitados a cuestiones de interpretación jurídica, lo que también funciona como marco para este trabajo.

La sección II presenta la metodología utilizada, en la sección III se analizan los resultados, en la sección IV se explora el eventual impacto de la derogación de las indemnizaciones agravadas introducidas por las leyes 24.013, 25.323 y 25.345, establecida por la Ley 27.742 ('Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos') y en la sección V se presentan conclusiones y posible agenda de trabajo futuro.

II.- Metodología

Se desarrolló un algoritmo en lenguaje de programación Python que, en términos simples, (a) 'lee' cada fallo, (b) identifica quiénes son las partes en la causa original, que dio origen al recurso presentado ante el TSJ, (c) selecciona los recursos que involucren al trabajador como parte actora y a la empresa como parte demandada, (d) identifica quién presenta el recurso ante el TSJ (la parte actora, la parte demandada o ambas), (e) identifica a cuál miembro del TSJ se asigna aleatoriamente el recurso, (f) identifica a favor de cuál de las partes resulta favorable la resolución del recurso.

Dado que los textos de los fallos de cada una de las sentencias por recursos elevados al TSJ correspondientes al fuero laboral se encuentran disponibles en archivos con extensión .docx, se utilizó la librería python-docx para automatizar la lectura de cada fallo.

El algoritmo elaborado en lenguaje Python procede a leer cada uno de los archivos .docx y a separar su contenido en párrafos. Dada la estructura común de cada uno de los textos, el algoritmo busca en los primeros párrafos los conjuntos de palabras clave que permiten inferir si el recurso fue concedido a un abogado u otro profesional o perito, a una ART o a un tercerista, o surgió de una devolución (lo que en técnica jurídica se denomina

reenvío) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o fue concedido a la parte actora y/o demandada, para continuar con el análisis de recursos concedidos a estas últimas.

Luego continúa examinando el resto de los párrafos hasta que encuentre la frase 'PRIMERA CUESTIÓN', buscando entonces en el párrafo correspondiente y el siguiente si una de las partes es el Gobierno Provincial o algún Gobierno municipal, una cooperativa, una Federación o una ART, para tomar los casos que no correspondan a ninguno de esos tipos de organización, y concentrar entonces el análisis en recursos originados en demandas empleado a empleador del sector privado.

Luego continúa examinando párrafos hasta encontrar la frase 'A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA' y variantes, para buscar luego el apellido de cada uno de los miembros del TSJ y registrar a cuál de ellos fue asignado el análisis del recurso.

El 'barrido' de párrafos continúa hasta encontrar el texto 'R E S U E L V E' y buscar en los párrafos siguientes las combinaciones de palabras que permiten inferir que el recurso fue rechazado o desestimado, o que el mismo fue admitido, se hizo lugar al mismo u otras fórmulas que remiten al mismo resultado. Combinando entonces el rechazo o la admisión del recurso con la identidad del accionante (parte actora o parte demandada), se clasifica cada fallo según resultado favorable al empleado o al empleador y miembro a quien fue asignado el recurso.

Con esa información, se realiza una prueba estadística de diferencias de proporciones, para determinar si las diferencias de proporciones entre miembros del TSJ son estadísticamente significativas o no.

Previamente, el algoritmo construye una base de datos de control que detalla, para cada recurso, el año, el nombre del archivo (estructurado de origen como número de sentencia y denominación de parte actora y parte demandada), número de sentencia y fecha de la misma, tipo de causa (empleado-empleador, en el caso bajo análisis), parte que presenta el recurso ante el TSJ (actora, demandada, ambas), resolución (admitir o desestimar), miembro del TSJ asignado, parte beneficiada con la sentencia (empleado, empleador, ambos).

III.- Resultados

La tabla 1 muestra la cantidad de recursos del fuero laboral resueltos por el TSJ entre 2017 y 2021 (1,325 recursos), de los cuales 725 recursos (54.7% del total) corresponden a casos que involucran a trabajadores como parte actora y a empresas (u otros empleadores privados) como parte demandada. El resto está compuesto por 402 recursos (30.3% del total) que involucran a ART, 143 recursos (10.8%) que involucran a sector

público (gobiernos provincial o municipales) y 55 recursos (4.2%) que involucran a otras entidades jurídicas, como sindicatos, cooperativas y federaciones.

Tabla 1.- Cantidad de recursos según segmento
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)

Segmento	cantidad	%
Empresas	725	54.7
ART	402	30.3
Gobierno	143	10.8
Otros	55	4.2
Total	**1325**	**100.0**

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 2 refleja la composición de los 725 recursos vinculados a casos que involucran a empleados y empleadores, según quién presenta el recurso ante el TSJ.

De los 725 recursos derivados de casos entre empleados y empleadores, 20 recursos (2.8%) fueron presentados por abogados de las partes (por ejemplo, por reclamos vinculados a cálculo de honorarios); 11 recursos (1.5%) surgen de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; 2 recursos (0.3%) fueron presentados por terceristas. Ninguno de estos tres tipos de casos interesa aquí.

Queda entonces un total de 692 recursos de casos de empleados contra empleadores presentados por la parte actora (empleado, 375 recursos), por la parte demandada (empleador, 234 recursos) o por ambas partes (83 recursos).

La tabla 3 presenta los resultados de resolución de cada recurso según el miembro sorteado para su análisis inicial.

Tabla 2.- Clasificación de casos empleado-empleador según quién presenta el recurso ante el TSJ (Fallos del fuero laboral, 2017-2021)

Parte	cantidad	%
Abogado	20	2.8
CSJ	11	1.5
Tercerista	2	0.3
Actor	375	51.7
Demandado	234	32.3
Ambos	83	11.4
Total	**725**	**100.0**

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3.- Resoluciones según miembro sorteado (Fallos del fuero laboral, 2017-2021)

Miembro	Resolución a favor de:			Total	%
	Empleado	Empleador	Ninguno		
A	2	7	0	9	1.3
B	70	36	0	106	15.3
C	106	100	1	207	29.9
D	234	128	0	362	52.3
E	4	4	0	8	1.2
Total general	416	275	1	692	100.0

Fuente: Elaboración propia.

Excluyendo el único fallo que denegó los recursos presentados por ambas partes, la distribución de fallos fue 60.2% a favor del empleado (416 sobre 691) y 39.8% a favor del empleador (275 sobre 691).

Excluyendo los miembros con baja cantidad de recursos asignados (los miembros identificados con las letras A y E), la tabla 4 presenta las proporciones de resolución a favor de cada parte según miembro del Tribunal.

Las proporciones entre los miembros identificados con las letras B y D son casi idénticas: 66.0% y 34.0% para empleado y empleador en el caso del primero y 64.6% y 35.4% para

empleado y empleador en el caso del segundo. Las proporciones son marcadamente diferentes a las anteriores en el caso del miembro identificado con la letra C: 51.5% y 48.5% para empleado y empleador.

Tabla 4.- Resoluciones según miembro sorteado
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)

Miembro	Empleado	Empleador
B	66.0	34.0
C	51.5	48.5
D	64.6	35.4
Promedio	60.2	39.8

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 4 es el núcleo central de interés en este trabajo, ya que refleja diferencias sustanciales en los porcentajes de resolución a favor de empleado o empleador según el miembro del Tribunal sorteado para su análisis inicial, con el miembro C fallando prácticamente en partes iguales y los miembros B y D fallando alrededor de dos tercios a favor del empleado y un tercio a favor del empleador.

Por supuesto, la simple diferencia de porcentajes entre miembros del Tribunal no indica, per se, una diferencia sustancial, que permita inferir sesgo, a menos que la cantidad de casos analizados permita descartar la hipótesis de que tal diferencia sea una cuestión meramente aleatoria. Para ello, la tabla 5 presenta los resultados de ejecutar una prueba de hipótesis de diferencia de proporciones.

Tabla 5.- Test de hipótesis de diferencia de proporciones. Valores p
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)

Miembro	B	C	D
B		0.014	0.791
C	0.014		0.002
D	0.791	0.002	

Fuente: Elaboración propia.

La comparación entre las proporciones de fallos a favor del trabajador de miembros B y D (celdas superior derecha e inferior izquierda de la matriz presentada en la tabla 5) arroja un resultado no estadísticamente significativo. Significa que los porcentajes presentados en la tabla 4 (66.0% y 64.6%, respectivamente) son lo suficientemente parecidos como para concluir que no existe diferencia estadística entre ambos.

Por el contrario, la comparación entre las proporciones de fallos a favor del trabajador de miembros C y B arroja un resultado estadísticamente significativo. Implica que puede concluirse que efectivamente existe una diferencia estadística entre ambos, con el miembro C fallando 51.5% de las veces a favor del trabajador, y el miembro B fallando 66.0% de las veces a favor del trabajador, como fue indicado en la tabla 4.

De la misma manera, la comparación entre las proporciones de fallos a favor del trabajador de miembros C y D arroja un resultado estadísticamente significativo. Implica que en este caso también puede concluirse que efectivamente existe una diferencia estadística entre ambos, con el miembro C fallando, como ya se indicó, 51.5% de las veces a favor del trabajador, y el miembro D fallando 64.6% de las veces a favor del trabajador (ver tabla 4).

IV.- Análisis de incidencia de derogación de indemnizaciones agravadas

Las leyes 24.013, 25.323 y 25.325 establecían un conjunto de indemnizaciones agravadas que, pretendiendo multar distintas formas de registración laboral defectuosa, distorsionaban el régimen indemnizatorio argentino, potenciando el problema de acumulación de pasivos contingentes de las empresas de manera tanto más perjudicial cuanto menor fuera la tasa de rotación laboral y cuanto más trabajo intensiva fuera el proceso productivo de la empresa (para más detalles, ver Utrera y Juárez Ferrer, 2024).

Una presunción adicional, no testeada hasta ahora, era que dichas indemnizaciones agravadas resultaban una fuente importante de discrecionalidad en los fueros laborales. Dado que dichas indemnizaciones agravadas rigieron durante el periodo analizado en este trabajo, una manera de evaluar su incidencia sobre los sesgos legales es segmentando la base de fallos en dos grupos: fallos de recursos por casos que incluían en la demanda ítems vinculados a las leyes 24.013, 25.323 y 25.345 y fallos de recursos por casos que no incluían ítems referidos a dichas leyes.

Tabla 6.- Resoluciones según miembro sorteado
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)
Sin casos que incluyan leyes 24.013, 25.323 y 25.345

Miembro	Sin indem.agravadas		Con indem.agravadas	
	Empleado	Empleador	Empleado	Empleador
B	73.2	26.8	52.6	47.4
C	50.0	50.0	48.7	51.3
D	65.5	34.5	57.7	42.3
Promedio	**62.0**	**38.0**	**62.0**	**38.0**

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 6 muestra los resultados de segmentar los fallos con el criterio mencionado. Se mantienen las diferencias entre miembros en el segmento sin leyes de indemnizaciones agravadas pero se reducen sustancialmente las diferencias en el segmento con dichas leyes.

Las tablas 7 y 8 completan el análisis, ya que la tabla 7, para fallos vinculados a casos que no citen ítems de las mencionadas leyes, muestra valores p que confirman los sesgos detectados en la sección previa, mientras que la tabla 8, para fallos vinculados a casos que citen ítems de las mencionadas leyes, muestra valores p que impiden rechazar las hipótesis nulas de igualdad de proporciones.

Tabla 7.- Test de hipótesis de diferencia de proporciones. Valores p
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)
Sin casos que citen leyes 24.013, 25.323 y 25.345

Miembro	B	C	D
B		0.005	0.285
C	0.005		0.012
D	0.285	0.012	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8.- Test de hipótesis de diferencia de proporciones. Valores p
(Fallos del fuero laboral, 2017-2021)
Con casos que citen leyes 24.013, 25.323 y 25.345

Miembro	B	C	D
B		0.692	0.580
C	0.692		0.205
D	0.580	0.205	

Fuente: Elaboración propia.

Estos resultados indican que la incidencia de las cuestiones vinculadas a las indemnizaciones agravadas en los sesgos detectados no es significativa, y por ende, que el sesgo en las decisiones analizadas existe con independencia de estas cuestiones. Ello muestra la necesidad de encarar un análisis más detallado de posibles causas de sesgos, que permitan luego la clarificación de ciertas reglas del derecho laboral, tarea que puede darse tanto desde la reforma legislativa como de la labor de la doctrina jurídica.

V.- Conclusiones y agenda

1.- El análisis exhaustivo de cada uno de los fallos del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en el fuero laboral entre los años 2017 y 2021, inclusive, considerando solo casos que involucran a empleados y empleadores del sector privado, muestra una tasa de resoluciones, en números redondos, 60% a favor del empleado y 40% a favor del empleador.

2.- El análisis refleja diferencias estadísticamente significativas entre fallos según miembro del TSJ asignado para su análisis inicial, con fallos, grosso modo, 65/35 (65% a favor del empleado y 35% a favor del empleador) en el caso de dos de los miembros, y 50/50 en el caso de un tercer miembro.

3.- Las conclusiones no cambian al excluir los fallos por recursos vinculados a casos que contienen ítems de las leyes 24.013, 25.323 y 25.345, derogadas en 2024 por la Ley 27.742 ('Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos'), que establecían un conjunto de indemnizaciones agravadas cuyos efectos negativos potenciales incluían la posibilidad de profundizar el nivel de discrecionalidad en su aplicación y, por lo tanto, profundizar sesgos entre jueces. Con los datos disponibles, se rechaza esta hipótesis.

4.- Los resultados presentados en este trabajo deberían constituir sólo una pequeña muestra del poder de la utilización de la ciencia de datos en el ámbito de la Justicia con la pretensión de iniciar una agenda de trabajo para la aplicación de este tipo de herramientas en el estudio de sesgos en la administración de justicia en distintos fueros cuya reducción o eliminación permita reducir la incertidumbre legal y, con ello, lograr mejoras institucionales que contribuyan a la competitividad y el desarrollo económico, en línea con las ideas detalladas en la introducción.

5.- En este sentido, el tipo de análisis realizado aquí no aplica solo al TSJ, sino que puede extenderse a cualquier instancia y/o dependencia del Poder Judicial que emita resolución, incluyendo los distintos fueros.

6.- A modo de ejemplo, una agenda preliminar incluye los siguientes asuntos:

a.- En el fuero Laboral, (i) análisis de casaciones que se conceden, distinguiendo por cada vocal de la Cámara del Trabajo, y según si la concesión es por recursos de parte actora, demandada, o de ambas partes, (ii) análisis de decisiones, distinguiendo por cada vocal de la Cámara del Trabajo, relativas al resultado de juicios en donde se plantea indemnización por despido indirecto por no registración en caso de que quien alega ser trabajador es un profesional en un establecimiento (ejemplo: médicos, contadores), (iii) identificación de qué artículos de leyes y qué artículos de decretos generan excesiva litigiosidad laboral, como punto de partida para elaborar propuestas de modificaciones normativas que permitan reducir dicha litigiosidad[3].

b.- En el fuero Civil y Comercial, (i) análisis de criterios, distinguiendo por cada vocal de las Cámaras Civiles y Comerciales, en relación a la admisión de capitalización de intereses (art. 770 inc. c CCC), distinguiendo situaciones diversas tales como, por ejemplo, casos en donde se reclaman deudas derivadas de tarjetas de créditos, periodos en los que procede, requisitos de procedencia (es necesario o no haber formulado liquidación o bien pueden plantearse en una misma liquidación dos periodos de 6 meses), (ii) análisis de criterios, distinguiendo por cada vocal de las Cámaras Civiles y Comerciales, utilizados para cuantificar daños extrapatrimoniales, en particular distinguiendo menciones relativas a la tarifación judicial indicativa, a la idea de placeres compensatorios o satisfacciones sustitutivas (art. 1741 CCC) o a la discrecionalidad judicial.

c.- En el fuero Contencioso Administrativo, análisis de criterios, distinguiendo por cada vocal de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, en relación a la jubilación de los

[3] Dos ejemplos en este sentido, trabajados con la metodología propuesta aquí, son Utrera (2024) y Utrera (2025).

magistrados que han sido anteriormente abogados, si debe aplicarse el jubilatorio de magistrados de forma completa o prorrateada.

7.- Finalmente, es importante destacar que la aplicación de la metodología de detección de sesgos y sus fuentes excede el propósito expresado aquí, de reducir o eliminar incertidumbre legal que pueda impactar negativamente sobre la competitividad y el potencial de desarrollo económico.

8.- Es importante en este sentido tener presente la definición de 'análisis económico del derecho' que propone Bour (2010), distinguiéndolo del concepto de 'derecho económico', al que define como *"el conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías, sustancialmente de Derecho público, que inscriptas en un orden público económico plasmado en la carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, intercambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico. Define el papel que tiene el Derecho (entendido en este caso como sistema jurídico) en la regulación de la actividad económica"*, mientras que al 'análisis económico del derecho' lo define como el estudio de *"los efectos que las reglas legales tienen sobre la conducta de los actores relevantes determinando de este modo cuáles efectos son los deseables desde el punto de vista social"*. De esta manera, los métodos utilizados por el análisis económico resultan útiles para el estudio de los efectos de las reglas legales.

En esta línea, Harnay and Marciano (2009) resaltan la figura de Posner, desde su trabajo pionero (Posner, 1973), proponiendo la distinción de dos etapas en su trabajo: *"durante la primera etapa, adopta una definición 'estándar' de la economía, vista como una disciplina enfocada en actividades, y de hecho se centra en problemas económicos con una dimensión legal, de manera consistente con los análisis de derecho y economía prevalecientes en ese momento. La segunda etapa comienza después de que conoce a Gary Becker. En consecuencia, pasa de una definición de la economía como una disciplina que analiza actividades a una que analiza problemas y comienza a utilizar herramientas económicas para analizar problemas legales, con un énfasis en la toma de decisiones judiciales"*.

Referencias

Acemoglu, Daron and James A. Robinson (2012): Why nations fail: the origins of power, prosperity and poverty. New York, Crown Publishers.

Bour, Enrique (2010): "Derecho y Econometría", Anales de la XLV Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política.

Giles, Stephen G (2011): "The Supreme Court and Legal Uncertainty", DePaul Law Review, Volume 60.

Harnay, Sophie and Alain Marciano (2009): "Posner, Economics and the Law: From "Law and Economics" to an Economic Analysis of Law", Journal of the History of Economic Thought, Volume 31, Number 2, June.

Lee, Jiwon; David Schoenherr; and Jan Starmans (2022): "The Economics of Legal Uncertainty", European Corporate Governance Institute, Law Working Paper No.669/2022.

North, Douglass C. (1991): "Institutions", Journal of Economic Perspectives, Volume 5, Number 1, Winter 1991, pages 97-112.

Posner, Richard A. (1973): Economic Analysis of Law, Boston, Little Brown, 1st edition.

Schwab, Klaus (Ed.) (2017): The Global Competitiveness Report 2017-2018, World Economic Forum.

Utrera, Gastón (2024): "Propuesta de reforma de art.212 LCT", Documento de Trabajo No.1, Centro de Estudios para la Producción Metalúrgica, noviembre de 2024.

Utrera, Gastón (2025): "Propuesta de reforma de normativa sobre incapacidades", Documento de Trabajo No.11, Centro de Estudios para la Producción Metalúrgica, abril de 2025.

Utrera, Gastón y Martín Juárez Ferrer (2024): "El problema de las indemnizaciones agravadas", Documento de Trabajo No.21, Instituto de Economía Política e Instituto de Derecho Privado, Insight 21, Universidad Siglo 21.